

04 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 267 DE 2020

Hoja No. 1 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 261 de 22 de agosto de 2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2011, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 123 de 2020 y el artículo 2 de la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 123 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19*” se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya dirección y coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que por medio del Decreto Distrital 143 de 2020 “*Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones*” modificó parcialmente el Decreto 123 de 2020, precisando en su artículo 11:

“ARTÍCULO 11. – APOORTE TRANSITORIO DE ARRENDAMIENTO SOLIDARIO. *Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, el cual quedará así:*

Artículo 1. *Crease un Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia que atienda a hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.*

La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Parágrafo 1. *Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital de Hábitat será la responsable de la dirección y coordinación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”.*

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único, en el cual se determinó que : “*En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el aporte transitorio de arrendamiento solidario estará conformado por pagos mensuales*

FEA.

04 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 267 DE 2020

Hoja No. 2 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 261 de 22 de agosto de 2020”

de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 123 de 2020 define los mecanismos para adelantar la identificación de hogares y determina que *“Una vez identificados los hogares la Secretaría Distrital del Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto”*.

Que conforme a lo anterior, para la autorización y dispersión de los aportes, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat el listado de los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020, los cuales se incorporan como beneficiarios en los actos de formalización que expide la Secretaría Distrital del Hábitat, como se refleja en las Resoluciones 164 y 261 de 2020 de esta Secretaría.

Que en el *“listado 22 de dispersión”*, remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, se incluyeron MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1528) hogares, con base en el cual se emitió la Resolución 261 del 22 de agosto de 2020, que formalizó la asignación del aporte transitorio. No obstante, al momento de incorporar el listado de beneficiarios, se relacionaron hogares que ya se encontraban incorporados en el acto de formalización de asignación del aporte transitorio de arrendamiento solidario realizado mediante la Resolución 164 de 2020 (5 hogares).

Que en consecuencia, verificado el contenido de la Resolución 261 del 22 de agosto de 2020 se evidenció que por un error de transcripción se relacionaron cinco (5) de los hogares que ya habían sido incorporados en la Resolución 164 de 2020, los cuales corresponden a los numerales 149, 195, 284, 374 y 389 de la Resolución 261 de 2020 y que se identifican a continuación:

No.	Documento de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
149	1037469862	YUDIS		BARRIO	PAJARO
195	1012436265	JHONY	STIVEN	ZAPATA	MORENO
284	1024572545	JEFFERSON		ORTEGA	ZAPATA
374	36836087	LAURA	VICTORIA	PATINO	BALLESTERO
389	36577601	JESSICA	MERCEDES	MESA	VIVES

Que la relación de los referidos hogares en la Resolución 261 de 2020, se constituye en una reiteración innecesaria, que debe ajustarse, sin que con ello se afecte el beneficio concedido, el cual está previsto para cada hogar hasta por un máximo de tres meses, por valor de \$250.000⁰⁰ mensuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

TEA.

04 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 267 DE 2020

Hoja No. 3 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 261 de 22 de agosto de 2020”

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a modificar la Resolución 261 de 2020, en el sentido de excluir la relación de hogares que se encontraban ya incorporados en otros actos de formalización de la asignación del aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 261 de 2020, en el sentido de excluir los hogares que se identifican a continuación, por las razones indicadas en la parte motiva del presente acto administrativo:

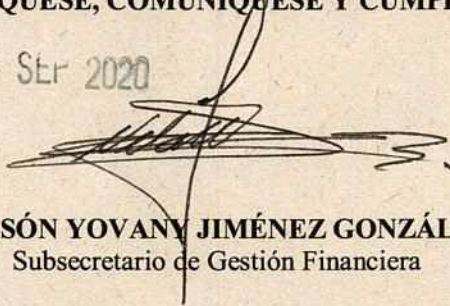
No.	Documento de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
149	1037469862	YUDIS		BARRIO	PAJARO
195	1012436265	JHONY	STIVEN	ZAPATA	MORENO
284	1024572545	JEFFERSON		ORTEGA	ZAPATA
374	36836087	LAURA	VICTORIA	PATIÑO	BALLESTERO
389	36577601	JESSICA	MERCEDES	MESA	VIVES

Artículo 2º. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Secretaría Distrital de Hacienda en su calidad de pagador para su conocimiento y fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 SEP 2020



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera *HU*

Revisó: Catalina Niño – Contratista Subdirección de Recursos Privados *CP*

Nelly Ortiz – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *NO*

María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica *MAR*

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica *ST*

Aprobó: Camilo Andrés Londoño - Subdirector Recursos Privados *CL*